

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3871

TEMUCO,

11 DIC. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Barrio Las Tranqueras, por escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2017.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 07 de noviembre de 2017.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

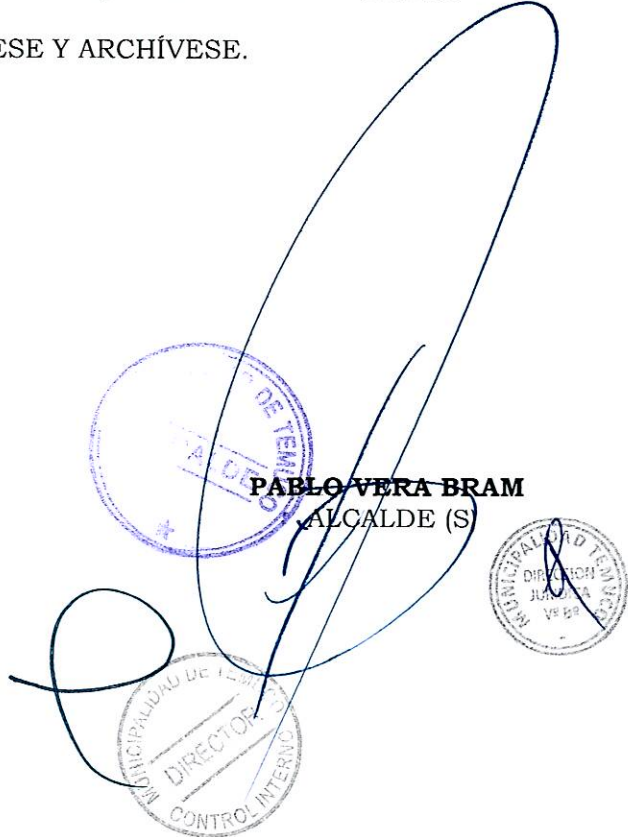
1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Barrio Las Tranqueras, Rol Único Tributario N° 65.142.964-1, por escritura pública de fecha 30 de noviembre del año 2017.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Barrio Las Tranqueras, el inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en Pasaje Golfo de Penas N° 03070 de Temuco.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.




ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/ICM

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Barrio Las Tranqueras
- Oficina de Partes


PABLO VERA BRAM
 ALCALDE (S)

1417029

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9399 /2017

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS BARRIO LAS TRANQUERAS

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS BARRIO LAS TRANQUERAS**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro guion uno, personalidad jurídica número trescientos cuarenta y nueve de fecha veinte de septiembre del año dos mil catorce, representada por doña **PAULINA LORENA ULLOA SILES**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en

mayores de

edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Comodante es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Golfo de Penas número cero tres mil setenta, teniendo también acceso y numeración por calle Isla Chiloé número cero tres mil noventa y uno, consistente en área de equipamiento municipal número tres de una superficie total de setecientos diecinueve coma sesenta y seis metros cuadrados; y cuyos deslindes especiales según plano y memoria explicativa son los siguientes: **NORTE:** En treinta y cinco coma setenta y cinco metros con Lote cuarenta y ocho y Lote cuarenta y siete de la manzana D dos. **SUR:** en treinta y ocho coma treinta y tres metros y ocho coma treinta y ocho metros con equipamiento municipal número uno; **ORIENTE:** en seis coma sesenta y seis metros con deslindes generales del loteo. **PONIENTE:** en trece coma cincuenta metros con equipamiento municipal número dos; **NOR-PONIENTE:** en dieciséis coma veinte metros y ocho coma veintiún metros con pasaje Golfo de Penas. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas dos mil seiscientos cuarenta y seis vuelta con el número dos mil doscientos ochenta y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil trece. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS BARRIO LAS TRANQUERAS**, para quien acepta su representante, ya individualizada, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, esto es, del área de equipamiento municipal número tres, específicamente una superficie de trescientos cincuenta y nueve coma



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

treinta y un metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de una sede social y cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en treinta y cinco coma setenta y cuatro metros con Rol novecientos treinta y cinco guion dieciséis y Rol novecientos treinta y cinco guion quince, separado por cerco recto; **ORIENTE:** en tres metros con calle Isla Chiloé, separado por cerco recto, en siete coma trece metros, con parte equipamiento número tres, separado por línea curva y en trece coma cincuenta y cuatro metros con parte equipamiento número tres, separado por línea recta; **SUR:** en treinta y tres coma cero tres metros con equipamiento número tres, separado por línea recta; **SUR-ORIENTE;** en quince coma cero nueve metros con equipamiento número uno, separado por línea recta; **SUR-PONIENTE;** en trece coma veinticuatro metros con equipamiento número dos, separado por línea recta y; **NOR-PONIENTE:** en veinticuatro coma setenta y tres metros con Pasaje Golfo de Penas, separado por cerco quebrado. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a

este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades ; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato. **SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **PAULINA LORENA ULLOA SILES** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda

Navarro, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos noventa y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




PAULINA LORENA ULLOA SILES
En rep. JUNTA DE VECINOS BARRIO LAS TRANQUERAS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 DIC. 2017

